

4 de septiembre de 2015

Carta Circular Núm.: 14-2015-2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaria de Administración, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de las Distritos Escolares, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Superintendentes Auxiliares de la Docencia, Directores de Escuelas, Facilitadores Docentes de Consejería Escolar, Consejeros Escolares, Maestros, Padres o Encargados y Estudiantes

ENMIENDA: POLÍTICA PÚBLICA PARA LA CELEBRACION DE LOS CUADROS DE HONOR, DÍAS DE LOGROS Y GRADUACIONES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ha implementado planes rigurosos con el fin de lograr mejores resultados educativos para todos los estudiantes de nuestro país. Conscientes de la importancia de promover la retención escolar y destacar que las estudiantes¹ alcancen altas competencias dentro de nuestro sistema educativo, se toma la iniciativa de regular las actividades de reconocimiento a la excelencia educativa.

Cuadro de Honor

Actividad de reconocimiento a la excelencia académica a todo aquel estudiante que curse del 4.º al 12.º grado en una escuela del Departamento de Educación y posea un promedio académico de 3.50 a 4.00 finalizado el año anterior.

¹ Para propósitos de carácter legal en relación con el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964; la Ley Pública 88-352, 42 USC. 2000 *et seq.*; la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; la Carta Circular Núm. 19-2014-2015, *Política pública sobre la equidad de género y su integración al currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico como instrumento para promover la dignidad del ser humanos y la igualdad de todos y todas ante la ley*, y el principio de economía gramatical y género no marcado de la ortografía española, el uso de los términos facilitador, maestro, director, estudiante, tutor, encargado y cualquier uso que pueda hacer referencia a ambos géneros. incluye tanto al masculino como al femenino.

Criterios a considerar para las estudiantes que formarán parte del Cuadro de Honor en el nivel primario v secundario:

1. Pertencerán al Cuadro de Honor las estudiantes de los grados: 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º.
2. Los estudiantes deberán tener un promedio general de 3.50 a 4.00 al finalizar el mes de mayo del año académico anterior.
3. Será responsabilidad de cada director de escuela constituir un comité para planificar y realizar la actividad del Cuadro de Honor y así reconocer la excelencia académica de sus estudiantes. El director seleccionará en asamblea de docentes a los maestros interesados. Este se constituirá en el mes de agosto de cada año escolar y estará compuesto por los siguientes miembros:
 - (1) Director de escuela
 - (3) Maestros de salón hogar o bibliotecario
 - (1) Consejero profesional o trabajador social
 - (1) Representante de madres, padres o encargados
 - (1) Estudiante
4. El maestro de salón hogar tendrá la responsabilidad de identificar a los estudiantes que cumplan con los requisitos y los someterá al Comité del Cuadro de Honor en o antes de la segunda semana de septiembre del año escolar.
5. En el caso de las estudiantes que hayan cursado grados anteriores en escuelas o instituciones dentro o fuera de Puerto Rico, será responsabilidad de los padres presentar la transcripción oficial de créditos o la certificación emitida por la Unidad de Equivalencia del Departamento de Educación, en el caso de estudiantes provenientes de otros países.
6. La actividad del Cuadro de Honor se llevará a cabo durante el mes de octubre de cada año escolar, en las instalaciones escolares y en horario lectivo.
7. El comité presentará un plan de trabajo o una programación de actividades para la celebración del Cuadro de Honor al Consejo Escolar.

De necesitar presupuesto, siempre considerando el mínimo de gastos posible para esta actividad, el Comité del Cuadro de Honor realizará una petición presupuestaria por escrito al Consejo Escolar para

que este organismo apruebe o asigne el presupuesto solicitado mediante fondos propios. Se seguirá el procedimiento establecido por la Oficina de Finanzas y los componentes fiscales de las regiones educativas para la administración de los recursos del gobierno.

Día de Logros de la escuela

Actividad en que se reconoce la excelencia académica y las cualidades de los estudiantes por sus ejecutorias académicas, liderazgo, cooperación, civismo, oratoria, talento artístico, asistencia, escritura, ortografía, compañerismo, deportes, comportamiento y superación, entre otros. Esta actividad permitirá reconocer las destrezas académicas y sociales de los estudiantes, y a su vez fomentar la motivación de los mismos para su participación futura en el Cuadro de Honor.

Consideraciones para la celebración del Día de Logros de la escuela:

1. Será responsabilidad de cada director escolar constituir un comité para realizar la actividad del Día de Logros y así reconocer a sus estudiantes. Este se constituirá en el mes de febrero de cada año escolar y estará compuesto por los siguientes miembros:
 - (1) Director
 - (3) Maestro de salón hogar o bibliotecario
 - (1) Consejero profesional o trabajador social
 - (1) Representante de madres, padres o encargados
 - (1) Estudiante
2. El comité establecerá los premios que se otorgarán en la actividad e informará a los maestros de salón hogar.
3. El maestro de salón hogar tendrá la responsabilidad de identificar a los estudiantes que cumplan con los requisitos y los someterá al comité la primera semana de mayo.
4. La actividad del Día de Logros se llevará a cabo durante la Semana Educativa en el mes mayo, en las instalaciones escolares y en horario lectivo.
5. El comité presentará un plan de trabajo o programación de actividades para la celebración del Día de Logros de la escuela.

De necesitar presupuesto para esta actividad, siempre considerando el mínimo de gastos posible, el Comité del Cuadro de Honor realizará una petición presupuestaria por escrito al Consejo Escolar para que este organismo apruebe o asigne el presupuesto solicitado

mediante fondos propios. Se seguirá el procedimiento establecido por la Oficina de Finanzas y las componentes fiscales de las regiones educativas para la administración de los recursos del gobierno.

Graduación

Los actos de graduación representan el punto culminante en la trayectoria educativa de nuestros estudiantes. Es una actividad protocolar académica e institucional que requiere un ambiente proporcionado a su trascendencia. Como parte de la reestructuración de niveles en el DEPR, las estudiantes se graduarán al culminar cada nivel:

Nivel	Grados	Graduación
Primario	Prekínder a octavo	octavo
Secundario	Noveno a duodécimo	duodécimo

El año escolar 2015-2016 es uno de transición, por lo que se permitirán las graduaciones en sexto y noveno grado para aquellas clases graduandas que ya comenzaron sus preparativos y sus comités están debidamente constituidos.

Se requiere que se planifiquen los actos de graduación de acuerdo con las sucesivas disposiciones:

1. Se realizarán en las fechas establecidas en el calendario escolar y en un horario que facilite la participación de los graduandos, las madres, los padres, los encargados y la facultad.
2. Se llevará a cabo en las instalaciones del plantel escolar. Si fuera necesario utilizar un lugar fuera del plantel escolar para la graduación, debe reunir las condiciones de seguridad que exige la ley, así como accesibilidad y un ambiente adecuado para toda la comunidad escolar.
3. Se rige por el protocolo de una actividad oficial del DEPR, por lo que debe mantener la formalidad correspondiente a una ceremonia de esa naturaleza.
4. El director nombrará un Comité Timón para la organización y el desarrollo de los actos de graduación, el cual estará compuesto por:
 - (1) Director
 - (1) Maestro que trabaje con la clase graduanda
 - (2) Representante de madres, padres o encargados de la clase graduanda
 - (1) Estudiante de la directiva de la clase graduanda

5. Las funciones o tareas del Comité Timón para la organización y el desarrollo de los actos de graduación son las siguientes:
 - Seleccionar o aprobar el tipo de vestimenta que usarán los graduandos .
 - Evaluar la posibilidad de realizar los actos de graduación en el plantel escolar, y seleccionar la fecha y hora de los actos de graduación de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar .
 - Establecer un presupuesto para sufragar la actividad, siempre considerando el mínimo de gastos posible.
6. De no poder llevarse a cabo en el plantel escolar, el comité identificará posibles lugares que no requieran arrendamientos o costos. De no conseguir lugares que cumplan con dichas especificaciones y luego de documentar las gestiones realizadas para la identificación de lugares gratuitos, procederá a identificar alternativas de lugares que tengan costos razonables que el comité pueda costear.
7. Seleccionar un lugar para los actos de graduación fuera del plantel escolar que conlleve un costo será una decisión del comité mediante votación abierta o secreta; no podrá ser restrictivo a los estudiantes o condicionado al pago de cuotas, aportaciones o participación en las ventas o colectas que el comité haya decidido realizar.
8. La graduación es la culminación de un nivel escolar, por lo que la facultad en pleno debe asistir a la misma. Si una escuela tiene más de un nivel y realiza los actos de graduación por separado, a cada acto asistirá la facultad del nivel correspondiente.
9. Los reconocimientos de alto honor y honor se regirán por las normas que establece el Departamento de Educación de Puerto Rico.
10. El diploma es un documento oficial que se otorga una sola vez, por lo que no se puede duplicar bajo ninguna circunstancia. Si el estudiante, la madre, el padre o el encargado detecta algún error al recibir el diploma, el mismo se devolverá al director de la escuela o a la persona que se designe para arreglarlo o sustituirlo.
11. El director llevará el control de los diplomas usados, dañados y no usados, ya que al finalizar el proceso de graduación preparará un informe con la lista oficial de graduandos del nivel correspondiente. Este informe lo enviará al distrito escolar.

12. Las disposiciones reglamentarias vigentes prohíben las actividades comerciales dentro de una escuela durante el horario lectivo, por lo que el Comité Timón tendrá la obligación de evaluar y determinar si aprueba cualquier actividad que se programe para obtener aportaciones de fondos para los actos de graduación. No estará permitido:

- a. Utilizar tiempo correspondiente al horario escolar de los maestros, estudiantes y otros funcionarios para la venta o distribución de boletos, sortijas, trofeos, pergaminos, muestras de anuncios, propaganda u otros artículos o materiales relacionados.
- b. Estimular la compra o patrocinar transacciones que obliguen a las madres, los padres o los tutores de los graduandos a incurrir en gastos para comprar sortijas, fotografías y otros servicios que presten firmas comerciales y agentes interesados en esta clase de negocios.
- c. Patrocinar establecimientos comerciales para la compra o contratación de vestimenta, calzado, maquillaje, fotografías, compañías de baile, cantantes y otros artistas profesionales o aficionados.
- d. Solicitar una contribución económica para las graduaciones durante los periodos de matrícula de las estudiantes.
- e. Hacer colectas en las intersecciones de las calles y otros lugares públicos que pudiesen ser peligrosos para la seguridad de las estudiantes o buen nombre de la institución. Previo a autorizar cualquier actividad de recaudación de fondos, el Comité Timón deberá orientar sobre lo dispuesto en la Ley 246-2011, según enmendada² y exigir que se les certifique que se cumplirá con la misma. Podrán crear un formulario a esos efectos.

13. Se prohíbe terminantemente que un empleado de la escuela funja como tesorero o tenga a cargo los fondos relacionados a la graduación. Esa responsabilidad recaerá en los padres que componen el Comité Timón de la Clase Graduanda.

² La recién aprobada Ley 162-2014, derogó la Sección 1 de la Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad y enmendó el Artículo 58 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores a los fines de tipificar como delito menos grave la utilización de menores de edad para realizar colectas, maratones de recaudación de fondos, pedidos de dinero o venta de artículos en las vías públicas, intersecciones, así como en sus islotas, en Puerto Rico. Específicamente, esta legislación establece lo siguiente:

1. [...] todo padre, madre, tutor, custodio, persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional utilice un menor de edad con el fin de llevar a cabo colectas, maratones de recaudación de fondos, pedidos de dinero o venta de artículos en vías públicas, intersecciones, así como en sus islotas, sin la debida autorización de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito o del Municipio correspondiente, incurrirá en delito menos grave, y será sancionado con multa no mayor de quinientos (\$500) dólares. Cuando el padre, madre, tutor, custodio, persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona ha sido previamente convicto y sentenciado por la conducta antes descrita, será sancionado con pena de reclusión, no mayor de seis (6) meses.

14. El Comité Timón preparará un informe financiero dos veces en el año (enero y junio) que incluirá los ingresos, egresos y recibos de los gastos incurridos y lo presentará a los miembros del Consejo Escolar. Después de celebrar la graduación y otras actividades relacionadas, el Comité Timón determinará el uso del fondo sobrante y lo informará a los miembros del Consejo Escolar. El manejo y uso de dichos fondos se regirá por las normas y los reglamentos establecidos.
15. Los funcionarios escolares que intervengan de algún modo en la recaudación de fondos para la graduación tendrán que responder, en su carácter personal, en caso que ocurra alguna reclamación relacionada a las actividades no autorizadas oficialmente que se destinen a ese fin.
16. El director establecerá las medidas de control para garantizar el desarrollo apropiado de los actos de graduación a tenor con las disposiciones de esta carta circular.
17. Todo acto de graduación se regirá por el siguiente protocolo:
 - a. Desfile académico
 - b. Ceremonia de apertura
 - c. Reflexión
 - d. Presentación de invitados especiales
 - e. Mensaje estudiantil de la Clase Graduanda
 - f. Mensaje del secretario de Educación – En caso de ausencia del secretario, lo otorgará el funcionario escolar de mayor jerarquía
 - g. Mensaje del director de escuela
 - h. Premiación (alto honor y honor)
 - i. Presentación de los candidatos a graduación
 - j. Declaración de graduados
 - k. Clausura
 - l. Desfile de salida

Esta carta circular deroga la Carta Circular Núm. 33-2004-2005 del 29 de diciembre de 2004 y cualquier otra disposición reglamentaria que este en conflicto con lo aquí dispuesto.

Cordialmente,



Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario